



EXPTE Nº: CSE/9999/1100867897/18/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CARTELES PARA LA DIFUSIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE PARA EL CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

- 1. El procedimiento de licitación elegido.** Se tramita mediante procedimiento abierto conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, al no darse las dos condiciones necesarias para su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado, ya que si bien su importe estimado es inferior a 100.000 €, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor supera el veinticinco por ciento del total.
- 2. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y en su caso clasificación exigida.**

-No procede la exigencia de clasificación.

Criterios de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, como mínimo, equivalente al importe anual de licitación del contrato.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos **un certificado** por importe equivalente a la mitad del importe de licitación. Dichos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de





este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3. Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato: Para la adjudicación del contrato se utilizará una pluralidad de criterios basados en el principio mejor relación calidad precio (art. 145 Ley 9/2017). Dichos criterios serán los siguientes:

A) CRITERIOS CUALITATIVOS:

En este punto se valorarán, los siguientes aspectos que han de integrar la oferta técnica:

Criterio	Ponderación
Plan de cobertura del servicio en relación con la planificación, coordinación, metodología de trabajo y gestión de recursos vinculados a la ejecución del contrato.	25 puntos.
Plan de servicios específicos que suponga una adecuación a las necesidades del servicio y avances en la disponibilidad para prestaciones complementarias.	20 puntos

B) CRITERIOS ECONÓMICOS:

Criterio	Ponderación
Oferta económica	55 puntos

4. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

Valor estimado del contrato: 74.800,00 euros.

El desglose del **precio anual de licitación** es el siguiente:

Precio unitario carteles difusión	1,100
Número mensual de carteles	1.417
Total carteles anuales	17.000
Importe anual carteles	18.700,00
IVA 21%	3.927,00
Total importe anual	22.627,00
Total importe del contrato	45.254,00





5. **La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.** El Centro Regional de Hemodonación procesa 55.000 unidades de sangre al año. De forma que gran parte de estas unidades se obtienen en las 750 colectas de sangre que se realizan de forma anual en las distintas localidades de nuestra Región de Murcia. Con la finalidad de garantizar el abastecimiento de todos los hospitales públicos y privados, manteniendo un nivel equivalente de seguridad, de calidad de los componentes plasmáticos obtenidos, así como la trazabilidad de los mismos, se hace imprescindible la puesta en marcha del citado expediente, que regule de forma unificada los criterios necesarios para la promoción y difusión de la donación de sangre.

Constituye uno de los objetivos prioritarios del Centro el aumento y fidelización de la donación de sangre en nuestra Región, la captación de nuevos donantes y convertir la presencia del Centro Regional de Hemodonación en algo habitual, destacando la importancia social y sanitaria de la donación de sangre a toda la población.

6. **La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2.**

Oferta económica: 55 puntos.

La puntuación total obtenida en este criterio por aquellas ofertas que finalmente resulten admitidas, se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:

Primer término: Se obtendrá asignando una puntuación de 7 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivos porcentajes de baja.

Segundo término: Se obtendrá otorgando 48 puntos, tanto a una hipotética oferta cuyo porcentaje de baja coincida con la media aritmética del porcentaje de las bajas de los licitadores que hayan resultado finalmente admitidos, como a las ofertas cuyo porcentaje de baja sea mayor que aquella. Las ofertas cuyo porcentaje de baja sea inferior a la media aritmética mencionada, se puntuarán de forma proporcional a sus respectivas bajas.

De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida en este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

- a) Para las ofertas con porcentaje de baja igual o inferior a la media:





$$P = 7 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 48 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

b) Para las ofertas con porcentaje de baja superior a la media:

$$P = 7 \frac{B_{ofert}}{B_{m\acute{a}x}} + 48$$

Siendo:

B_{ofert} : Porcentaje baja ofertado

B_{med} : Porcentaje baja medio

$B_{m\acute{a}x}$: Porcentaje baja máximo admitida

Con la aplicación de esta fórmula, en la que se tiene en cuenta variables como la media de las ofertas realizadas por los licitadores, se pretende no incentivar la presentación de proposiciones económicas significativamente bajas, con objeto de evitar que la diferencia de puntuación obtenida en este criterio desvirtúe la calidad del servicio a prestar, procurando que la oferta que finalmente resulte adjudicataria reúna una óptima relación calidad-precio.

7. **La no división del objeto del contrato en lotes, art.99.** Se trata de un único servicio que debe ser ejecutado por un único adjudicatario.
8. **Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.** No procede.
9. **Exigencia de garantía provisional, art.106.** No procede.
10. **Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107.** La garantía definitiva se aplica sobre el precio de licitación.
11. **Excepcionar el plazo de garantía, art.210.** No se establece plazo de garantía dado que la prestación objeto del contrato se agota en sí misma.
12. **Régimen de subcontratación.** No procede

Murcia (fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

